

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 625-2025-GRA/GGR

Huaraz, 24 de noviembre de 2025

VISTO:

El Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N°03-2025-GRA/DEC-1, cuyo objeto es la Adquisición de Insumos Agrícolas y Equipo para el Plan de Negocio: "Mejoramiento y Ampliación de la Producción de Maíz Choclo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santo Antonio de Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash-2023", el Informe N° 02033-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 15 de setiembre de 2025, el Informe N°48-2025-UFTDYAC/GRA/PJ de fecha 03 de octubre de 2025, el Informe N° 02283-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 13 de octubre de 2025, el Informe Legal N° 874-2025-GRA/GRAJ de fecha 28 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de julio de 2025, se publica la convocatoria para el Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N°03-2025-GRA/DEC-1, cuyo objeto es la Adquisición de Insumos Agrícolas y Equipo para el Plan de Negocio: "Mejoramiento y Ampliación de la Producción de Maíz Choclo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santo Antonio de Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash-2023";

Que, según Acta de Apertura Electrónica, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 15 de agosto de 2025, el oficial de compra adjudicó la buena pro del Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N°03-2025-GRA/DEC-1, cuyo objeto es la Adquisición de Insumos Agrícolas y Equipo para el Plan de Negocio: "Mejoramiento y Ampliación de la Producción de Maíz Choclo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santo Antonio de Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash-2023" a la empresa TIERRA VIVA H & M S.A.C, siendo el monto adjudicado la suma de S/ 51,200.14 (Cincuenta y un mil doscientos y 14/100 soles), dado que no fue la única propuesta, el otorgamiento de la buena Pro quedó consentida el 29 de agosto de 2025;

Que, ante el consentimiento de la buena pro a favor del adjudicatario TIERRA VIVA H & M SAC, el plazo para la presentación de los documentos para la firma de contrato según los plazos estipulados en el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento de la Ley General de



Contrataciones Públicas N° 32069, sería el plazo de cinco días hábiles, computados desde el día 01 de setiembre de 2025 al 05 de setiembre de 2025, teniendo en cuenta que el consentimiento de la buena pro a través del sistema electrónica del SEACE se realizó el día 29 de agosto de 2025;

Que, con Informe N° 02033-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 15 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicitó información sobre la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato en el Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N°003-2025-GRA/DEC, precisando si el Representante legal de la empresa TIERRA VIVA H & M S.A.C, Señor AYRE AIRE HERNAN, ha presentado documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos del 29 de agosto hasta el 08 de setiembre de 2025;

Que, con Informe N°48-2025-UFTDYAC/GRA/PJ de fecha 03 de octubre de 2025, el encargado de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, cumple con dar respuesta al Informe N° 02033-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 15 de setiembre de 2025, precisando que realizada la búsqueda exhaustiva acorde a la nomenclatura, descripción y fecha del periodo del 29 de agosto al 08 de setiembre de 2025 en el sistema de Gestión Documentaria de la Unidad Funcional de trámite documentaria (mesa de partes) del Gobierno Regional de Ancash, no encontrándose documento alguno presentado por el Señor AYRE AIRE HERNAN, para el perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección en mención";

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite el Informe N° 02283-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 13 de octubre de 2025, comunicando al Gerente Regional de Administración, la Perdida de la Buena Pro, otorgada a la empresa Tierra Viva H&M S.A.C., derivada del proceso de comparación de precios N° 03-2025- GRA/DEC-1 - para la adquisición de insumos agrícolas y equipo para el plan de negocio: "Mejoramiento y Ampliación de la Producción de Maíz Choclo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santo Antonio de Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash-2023";

Que, al respecto, el numeral 91.3 del artículo 91° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, señala que: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, en un plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde la finalización del plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la DEC requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los requisitos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 91.1"*;

Que, de lo actuado se tiene que, con Informe N°02033-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 15 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, solicitó información sobre la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato - Comparación de Precios N°003-2025-GRA/DEC, precisando si el Representante Legal de la Empresa TIERRA VIVA H&M SAC, representando por el señor AYRE AIRE HERNAN, habría presentado documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos 29 de agosto hasta el 08 de setiembre de 2025, el cual fue respondido mediante el Informe N°48-2025-UFTDYAC/GRA/PJ de fecha 03 de octubre de 2025, por el encargado de la Unidad de trámite documentario y atención al ciudadano, quien respondió que dentro de las fechas 29 de agosto al 08 de setiembre del 2025, el Señor AYRE AIRE HERNAN, no ha cumplido con presentar documento alguno para el perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección en mención";

Que, en ese contexto, al no haberse cumplido dentro del plazo de ley con la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, se incurría en la causal de pérdida de la buena pro del proceso de selección Comparación de Precios N°03-2025-GRA/DEC-1, cuyo objeto es la adquisición de insumos agrícolas y equipo para el plan de negocio: "Mejoramiento y Ampliación de la Producción de Maíz Choclo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santo Antonio de Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash-2023" dejándose sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada por la no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario TIERRA VIVA H&M S.A.C, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan, de conformidad con el numeral 91.3 del artículo 91° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General Contrataciones Públicas;

Que, de acuerdo al orden de prelación de los postores, se comunicará al postor que ocupó el segundo lugar, presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 90.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en caso que el segundo lugar no presente los documentos para el perfeccionamiento del contrato, se debe de proceder conforme lo establecido en el numeral 91.4 del artículo 91° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y de no existir más ofertas por calificar proseguir con las acciones administrativas para llevar a cabo la siguiente convocatoria del procedimiento, de existir aún la necesidad, caso contrario cancelar el procedimiento, todo ello posterior al registro de la pérdida de la buena pro en el SEACE;

Que, a su vez, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, luego de la evaluación de los actuados, emite el Informe Legal N° 874-2025-GRA/GRAJ de fecha 28 de octubre de 2025, concluyendo: "Que, es PROCEDENTE declarar la pérdida automática de la Buena Pro, otorgada al postor TIERRA VIVA H&M SAC, por no haber presentado la documentación para suscribir el contrato en el procedimiento de selección Comparación de Precios N°03-2025- GRA/DEC-1, cuyo objeto es la adquisición de insumos agrícolas y equipo para el plan de negocio: "Mejoramiento y Ampliación de la Producción de Maíz Choclo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santo Antonio de Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash-2023", debiendo materializarse mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia General Regional;

Que, en mérito a los Informes emitidos por las áreas técnicas correspondientes, permiten concluir que se ha seguido un procedimiento conforme a ley, para declarar la pérdida de la buena pro a la empresa TIERRA VIVA H&M SAC a consecuencia de su propio incumplimiento, no atribuible a la Entidad, en ese sentido, resulta procedente requerir al postor RIOS SERNA ROSBELT EFRAIN la presentación de la documentación para la suscripción del contrato, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada al postor TIERRA VIVA H&M SAC, por no haber presentado la documentación para suscribir el contrato en el procedimiento de selección Comparación de Precios N°03-2025- GRA/DEC-1, cuyo objeto es la adquisición de insumos agrícolas y equipo para el plan de negocio: "Mejoramiento y Ampliación de la Producción de Maíz Choclo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santo Antonio de Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash-2023", configurándose lo estipulado en el artículo 90° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR la buena pro al segundo postor RIOS SERNA ROSBELT EFRAIN, del procedimiento de selección Comparación de Precios N°03-2025- GRA/DEC-1, cuyo objeto es la adquisición de insumos agrícolas y equipo para el plan de negocio: "Mejoramiento y Ampliación de la Producción de Maíz Choclo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santo Antonio de Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash-2023", de conformidad con el numeral 91.3 del artículo 91° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO TERCERO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE la pérdida de la Buena Pro del postor TIERRA VIVA H&M SAC del procedimiento de selección, Comparación de Precios N°03-2025- GRA/DEC-1, cuyo objeto es la adquisición de insumos agrícolas y equipo para el plan de negocio: "Mejoramiento y Ampliación de la Producción de Maíz Choclo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santo Antonio de Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash-2023", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE del otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor RIOS SERNA ROSBELT EFRAIN, del procedimiento de selección Comparación de Precios N°03-2025- GRA/DEC-1, cuyo objeto es la adquisición de insumos agrícolas y equipo para el plan de negocio: "Mejoramiento y Ampliación de la Producción de Maíz Choclo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santo Antonio de Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Región Ancash-2023", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado y con el procedimiento correspondiente al existir un segundo postor.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios y Generales del Gobierno Regional de Ancash para que realice la notificación correspondiente al postor TIERRA VIVA H&M SAC dentro del plazo de ley, debiéndosele remitir el expediente para tal efecto, a fin de que proceda de acuerdo a lo resuelto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

